

RESOLUCIÓN Nº **E0507**

SANTIAGO, 19 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 1937 de 1983, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 y Resolución Nº 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.U. Nº 542 de 2020, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios, por una parte, UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, Rut. Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad Nº 6.460.797-9, quien actúa en razón de las facultades otorgadas en el Artículo 37 letra d) del DFL Nº 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el Decreto TRA Nº 309/1627/2018 de fecha 26 de octubre de 2018; y por otra, INMOBILIARIA BROTEC ICAFAL S.A., Rut Nº 79.982.210-5, representada por don Eugenio López Moure, cédula nacional de identidad número 10.167.147-K, quien actúa en razón de las facultades otorgadas en Escritura Pública de Repertorio Nº 19.891-2016, con fecha 4 de julio de 2016, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.
2. Que, el objeto del Contrato celebrado, fue la prestación de los servicios denominados Certificación Calidad de la Vivienda Edificio Lérda, que desarrolló la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), en favor de la entidad antes indicada.
3. Que, los servicios provenientes del contrato señalado se encuentran totalmente ejecutados, motivo por el cual, en lo sucesivo, nuestra institución adoptará las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos sean emitidos oportunamente, tal como ha señalado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes Nºs 15.139, de 2014 y 31.850, de 2016.

RESUELVO:

1. Regularícese y apruébese con esta fecha el Contrato suscrito entre Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) e INMOBILIARIA BROTEC ICAFAL S.A., ambos ya individualizados.
2. Téngase presente que INMOBILIARIA BROTEC ICAFAL S.A pagó a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto de UF 1.986.- (mil novecientos ochenta y seis Unidades de Fomento), exento de IVA.
3. Considérese que el respectivo instrumento en que consta el Contrato pasa a formar parte de la presente Resolución Exenta, así como sus anexos.



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 “Ingresos de Operación”, punto 1.1 “Venta de Bienes y Servicios”, del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

UGL IDIEM
UJ FCFM
Contraloría Universitaria
PFV/DCP